



CIERRE CUOTA RESIDUAL, RECURSO SARDINA AUSTRAL, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE AÑO 2025, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00015/2025

Puerto Montt, 07/ 01/ 2025

VISTOS:

El decreto supremo, Folio DEXE202400191 con fecha 17 de Diciembre del 2024, que fija la cuota global para Sardina Austral en la región de los lagos, la Resolución Exenta Nº 02917 con fecha 23 de diciembre del 2024 que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Sardina Austral en la Región de Los Lagos, año 2025, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Res. Ex. Nº 02917 del 2024, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota de los recursos Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*), para el año 2025.

Que, de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*), realizados para la fracción artesanal correspondiente a la cuota RESIDUAL, autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que, de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada a la Cuota Residual, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas de captura recurso Sardina Austral (*Sprattus fuegensis*), para la fracción artesanal RESIDUAL, por haber completado la totalidad de la cuota del año 2025, en la Región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 07 de Enero del 2025, desde las 18:00 horas, permitiéndose el desembarque y acreditación de origen hasta las 14:00 horas del 8 de enero del 2025.

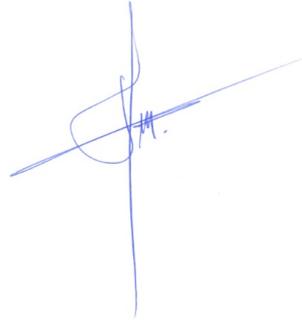
3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que

por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC

Distribución:

Oficina Provincial Osorno
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Quellón



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27292793&hash=839be>